DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.532 | Viernes 21 de Abril de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2303497

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL CON EL BID HASTA POR US$1.000.000.000

Núm. 2.093.- Santiago, 22 de noviembre de 2022.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el DL Nº 1.263, de 1975; la ley Nº 21.395; el DS Nº 551, de 1982, modificado por los DS Nºs 1.231, y 698, de 1989 y 1997, respectivamente, todos del Ministerio de Hacienda, y el DL Nº 2.349, de 1978.

Decreto:

1. Autorícese al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Acuerdo de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión hasta por la suma de USS1.000.000.000.- (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas. La presente Línea de Crédito se destinará a financiar parcialmente uno o más Programas Individuales para "Productividad y Desarrollo Sostenible en Chile".

2. Las condiciones financieras de los recursos utilizados de la Línea de Crédito Condicional serán las que se establezcan en los Contratos de Préstamos Individuales que se suscriban con el BID con cargo a esta Línea de Crédito.

3. La Entidad de Enlace de las Operaciones Individuales de los Organismos Ejecutores que se suscriban con cargo al Acuerdo de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión será la Dirección de Presupuestos.

4. El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización de los recursos provenientes del Acuerdo de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión, a través de los Contratos de Préstamos Individuales, serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que se consulten para estos efectos en el Presupuesto de los Organismos Ejecutores, en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

5. Los documentos o títulos que en representación de la República de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

6. Desígnese como Asesor Jurídico de la República de Chile, al Fiscal de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del Acuerdo de Línea de Crédito Condicional referido.

7. Autorícese al Ministro de Hacienda para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl